

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTACIONAMIENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LAE. IGNACIO NOVOA LÓPEZ Y LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BAÑUELOS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. CARLOS LUIS MEILLON JOHNSTON, ING FRANCISCO FERNANDO GUERRERO MORENO, LIC. GUILLERMO RAFAEL ARANA VARGAS, E ING. ALVARO GARNES DIAZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 8, 22 fracciones I y II, 23 fracción II, 31 fracciones II, IV, V, XXII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 3, 5 fracción I, 7º, 9º fracciones VI, XXXIV, XXXV y LX, 14 fracciones II, VIII, XXII, XXXVIII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en la Sección VI del Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco" el día 1º de julio de 2003; 1,

15 fracciones II y XI, 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II y IV del Código Fiscal del Estado contenido en el decreto número 16961, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de diciembre de 1997.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el sistema fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaría Municipal, respecto de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento de **Autlán de Navarro Jalisco**, dentro de su jurisdicción por violaciones al Reglamento de Servicios Públicos de Estacionamientos.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 y 77 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

B.2.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro de las multas impuestas por el Ayuntamiento dentro de su jurisdicción por violaciones al Reglamento de los Servicios Públicos de Estacionamientos, previstas en los artículos 73 fracción IX inciso A) de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal de 2004, contenida en el Decreto número 20257 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 20 de Noviembre de 2003, así como las disposiciones de las Leyes de Ingresos aplicables durante la vigencia del presente convenio.

B.3.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente Instrumento, según consta en la certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento, la cual se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- De AMBAS PARTES:

C.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaría Municipal, respecto de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco dentro de su jurisdicción por violaciones al Reglamento de Servicios Públicos de Estacionómetros.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con oficinas de recaudación fiscal en todos los municipios del Estado y tiene el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, por lo que con el fin de aumentar los ingresos provenientes de las multas impuestas por las autoridades del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, en materia de estacionómetros, y considerando que "EL MUNICIPIO" no cuenta con los medios económicos, técnicos y legales para realizar la función operativa de recaudación de las multas antes referidas, en los municipios del Estado de Jalisco, es necesario que "LA SECRETARÍA" asuma la administración de los ingresos municipales provenientes de las sanciones impuestas por "EL MUNICIPIO" en materia de estacionómetros, únicamente por lo que corresponda a su recaudación.

C.2.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que desde luego sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que el primero ejerza las funciones operativas de recaudación de los montos de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas al Reglamento de los Servicios Públicos de Estacionamientos.

El ejercicio de las funciones de recaudación se efectuara por "LA SECRETARÍA" en relación con las personas que tengan vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado.

SEGUNDA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en presente Convenio, en relación con contribuciones estatales.

TERCERA.- En materia de recaudación de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas al Reglamento de los Servicios Públicos de Estacionamientos, "LA SECRETARÍA" ejercerá la siguiente función operativa:

1. Recaudar el importe de los pagos respectivos.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se reserva las siguientes facultades:

a).- Notificar y cobrar a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución las multas impuestas por infracciones cometidas al Reglamento de los Servicios Públicos de Estacionamientos;

b).- Tramitar y resolver los recursos administrativos que presenten los contribuyentes contra las resoluciones que contengan las multas objeto del Convenio:

c).- Intervenir y comparecer en los juicios en los que se impugne las multas referencia del Convenio;

d).- Tramitar y resolver consultas, autorizaciones, condonaciones y devoluciones.

"EL MUNICIPIO" podrá ejercer en cualquier tiempo la función delegada en este Convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente, pudiendo hacerlo en forma separada de este último.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" percibirá por las funciones de recaudación de multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas al Reglamento de los Servicios Públicos de Estacionamientos, un 15% de las cantidades efectivamente recaudadas, en ejercicio de la facultad delegada.

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" a más tardar el 25 de cada mes o día hábil siguiente, el importe de los ingresos municipales referidos en el Convenio captados en el mes inmediato anterior, una vez que halla descontado la percepción que le corresponde por el desempeño de la función delegada.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" remitirá periódicamente a "LA SECRETARÍA" la información de las infracciones impuestas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a los vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Jalisco, en la que se contendrán el vehículo, placas de circulación, folio de la infracción, importe de la multa y fundamento legal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" proporcionará periódicamente y por medio magnético a "EL MUNICIPIO" la información respecto de las cantidades recaudadas, números de folios de las boletas de infracción pagadas identificadas con placas de circulación del Estado.

Si existieren incongruencias con las cantidades y los informes entregados a "EL MUNICIPIO", este podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente acompañando los documentos que sustenten la misma, debiendo resolverse de común acuerdo en cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que "EL MUNICIPIO" esta de acuerdo con las cantidades percibidas y los informes que se acompañan.

SÉPTIMA.- La duración del presente Convenio será por tiempo indefinido sin que trascienda el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal. El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicara en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S :

ÚNICO.- Para los efectos de dar cumplimiento a los ordenado en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el presente convenio comenzará a surtir sus efectos del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de Noviembre de 2004.



POR "LA SECRETARÍA":

LIC. IGNACIO NOVOA LÓPEZ
Secretario de Finanzas
(RÚBRICA)

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BAÑUELOS
Director General de Ingresos
(RÚBRICA)

POR "EL MUNICIPIO":

ING. CARLOS LUIS MEILLON JOHNSTON

El Presidente Municipal

(RÚBRICA)

ING. FCO. FERNANDO GUERRERO MORENO

Secretario General

(RÚBRICA)

LIC. GUILLERMO RAFAEL ARANA VARGAS

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

ING. ÁLVARO GARNES DÍAZ

El encargado de la Hacienda Municipal

(RÚBRICA)

LIC. GUILLERMO RAFAEL ARANA VARGAS

El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$11.00
2. Número atrasado	\$16.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$800.00
2. Publicaciones por cada palabra	\$1.05
3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$780.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$190.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

E L

E S T

S U M A R I O

JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2005

NÚMERO 36. SECCIÓN II

TOMO CCCLI

O

de Jalisco

CONVENIO de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de multas por infracciones impuestas en materia de vialidad, tránsito y transporte, que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco, y el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. Pág. 3



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx